

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Liquidación Patrimonial de Personal Natural No Comerciante
Solicitante	Jorge Enrique Ochoa Ramírez
Convocados	Coasmedas y otros
Radicado	05001 40 03 028 2021 00905 00
Instancia	Única
Providencia	Notificación por conducta concluyente. Ordena compartir expediente. Requiere liquidador

Con fundamento en el artículo 301 inciso 1º del Código General del Proceso, se entiende surtida la notificación por conducta concluyente de la entidad acreedora **COASMEDAS**, del auto del 6 de agosto de 2021 (Doc.02), por medio del cual se decretó la apertura de la liquidación patrimonial.

Dicha notificación se entiende surtida el día en que se notifique por estados el presente auto.

Se reconoce personería para representar a dicho acreedor a la **Dra. ANA MARÍA VÉLEZ PAREJA** identificada con T.P. 95.157 del C.S. de la J., con las facultades que a ella le fueron conferidas en el poder otorgado, a quien se le remitirá el expediente digital, a fin que tenga acceso a las actuaciones que se surtan.

De otro lado, por la secretaría del Despacho se requerirá nuevamente al liquidador nombrado en este asunto, a fin que manifieste su aceptación al cargo, so pena de las sanciones legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

**Juez
Civil 028 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c6ec9eb0e79e91ca3d6f2e354df1c0a92acdbee1873e3938304ea95eab3fcd9

Documento generado en 16/09/2021 05:42:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**